

**INFORME FINAL DE PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS
EN EL ÁREA DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ
D.C**

**GINNA LORENA PARADA SILVA
ESTUDIANTE DE 10° SEMESTRE**

**TUTOR INSTITUCIONAL
JHOSEP CEBALLOS**

**MONITOR ACADÉMICO
LIDA MONSALVE
PROFESORA**

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP -FACULTAD DE
PREGRADO
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C
BOGOTÁ D.C
FEBRERO DE 2023**

Contenido

1. Introducción	4
2. Objetivos.....	5
3. Contrato de obra pública para reforzamiento estructural de la Unidad Deportiva el Salitre UDS. 7	
3.1 Etapa precontractual	7
3.2 ASECAF S.A.S.	9
3.3 El Anticipo	10
4. Bogotá a Cielo Abierto 2.0.	11
5. Elaboración del Proyecto de Acuerdo 584 de 2022 sobre cuidado menstrual.....	14
5.1 Constitución Política de Colombia:	14
5.2 Orden legal:	15
5.3 Normas reglamentarias:	16
5.4 Jurisprudencia:	16
6. Ponencia de Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.....	18
7. Apoyo en la preparación y elaboración de la ponencia 589 sobre acoso y violencia digital en entornos escolares	22
8. Análisis de la información derivada del derecho de petición enviado a la Personería, para hacer control político en los contratos de esta entidad.	24
8.1 Hallazgos de la proposición de la Personería.	24
9. Apoyo en las distintas actividades derivadas de la proposición 310 sobre la Unidad Deportiva el Salitre	26
10. Apoyo en las demás actividades normativas de la UAN	27
10.1 Derechos de petición:	27

11. Debate de la Proposición 310 de 2022 en Plenaria el 16 de diciembre de 2022	28
12. Presentación del Proyecto de Acuerdo 578 de 2022.....	29
13. Radicación de la Ponencia 018 de 2023.	31
14. Radicación de la Ponencia 049 de 2023.	33
15. Radicación de la Ponencia 101 de 2023.	34
16. Continuación de la búsqueda de información sobre la Proposición de la Personería:.....	36
<i>A. Hallazgos del contrato 194 de 2021:</i>	<i>36</i>
<i>16.1 Observaciones del contrato 194 de 2021.</i>	<i>36</i>
17. Apoyo en la elaboración y análisis de información para entrevistas del concejal.	39
a. Colados Transmilenio:	39
b. Metro de Bogotá:	39
c. Posibles consecuencias sobre el metro subterráneo:	39
18. Conclusiones:	40
19. Referencias:.....	42

1. Introducción

Para el proceso académico universitario de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de acuerdo con lo que establece el capítulo VI del Acuerdo 015 2008, se efectuó la opción de grado de las prácticas administrativas en el Concejo de Bogotá.

En tal sentido, el presente documento pretende evidenciar los resultados de la práctica administrativa, de la presente corporación político-administrativa en el área de Unidad de Apoyo Normativo (UAN) adscrita al concejal Julián Espinosa.

El concejal pertenece a la Comisión Segunda Permanente de Gobierno; esta se encarga principalmente de los asuntos normativos como del control político en varios asuntos: tales como el de educación al tratar control sobre su prestación, por ejemplo, también está el sector de la salud, cultura, recreación y deporte, entre otros (Concejo de Bogotá, s.f). Sumado a lo anterior, esta comisión se encarga de la estructura administrativa del Distrito Capital al realizar funciones como la creación o eliminación de empleos en el Concejo, así como del Distrito; *“la creación, supresión, fusión y construcción de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y participación del Distrito Capital en otras entidades de carácter asociativo”* (Concejo de Bogotá, s.f). El proceso de tutoría institucional estuvo inicialmente a cargo de Jhosep Ceballos. Por parte de la ESAP, la docente encargada de acompañar y apoyar en la práctica fue Lida Monsalve Castellanos.

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) fue creada mediante la Ley 19 de 1958. Es definida como un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrita al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). La ESAP tiene por objeto la formación e investigación en el saber administrativo público como la asesoría y consultoría de distintas entidades del orden nacional y territorial (Artículo 2º del Decreto 164 de

2021), es decir, la ESAP tiene como finalidad formar a los futuros administradores públicos del país.

Finalmente, el administrador público adquiere un papel importante en el desarrollo de actividades correspondientes a las funciones del Estado, el apoyo en los distintos procesos para generar una mejor capacidad institucional, organizacional, así como el manejo de los asuntos públicos (Ley 1006 de 2006).

El presente documento se compone en primer lugar de la enunciación de los objetivos planteados en el plan de trabajo, después se hace una descripción de las distintas actividades que se llevaron a cabo en los seis meses de la práctica, y finalmente se desarrollan las conclusiones.

2. Objetivos

- **Objetivo general:** Apoyar la actividad normativa con la elaboración, formulación y análisis de documentos y actos administrativos en cumplimiento de las necesidades y requerimientos del concejal Julián Espinosa durante el tiempo de duración de la práctica.
- **Objetivos específicos:**
 1. Formular y preparar la respectiva información para los debates de control político del concejal
 2. Elaborar proyectos de acuerdo, ponencias y demás documentos de carácter normativo
 3. Procesamiento y análisis estadístico de las entidades distritales en concordancia con los temas requeridos por el concejal, para las diferentes actividades normativas

4. Revisión de acciones ejecutadas por diferentes entidades del orden distrital con el fin de apoyar intervenciones en medios de comunicación y paneles de opinión

Tabla 1. Actividades realizadas del 1 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022

ACTIVIDADES / ESTRATEGIAS	PRODUCTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
-Análisis y recolección de información del contrato de obra pública N° 2937 de 2017 y de interventoría N° 2999 de 2017 sobre la adecuación de la Unidad Deportiva el Salitre - UDS	Proposición de debate de control político sobre el contrato de obra 2937 de 2017 de la UDS	1 de septiembre de 2022	25 de septiembre de 2022
-Análisis del decreto 070 de 2022 sobre Bogotá a cielo abierto 2.0	Informe sobre Bogotá a cielo abierto para discutir el tema con los comerciantes	15 de septiembre	27 de septiembre
-Elaboración del Proyecto de Acuerdo sobre cuidado menstrual	Proyecto de Acuerdo 584	26 de septiembre	7 de octubre
Apoyo y elaboración de la ponencia del Proyecto de Acuerdo 462 <i>"Por medio del cual se autoriza el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"</i>	Ponencia positiva conjunta elaborada con el concejal Samir Abisambra del Proyecto de Acuerdo 462 de 2022 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca	28 de septiembre	11 de octubre

Fuente: Elaboración propia.

3. Contrato de obra pública para reforzamiento estructural de la Unidad Deportiva el Salitre UDS.

Para el análisis y recolección de información del contrato de obra pública N° 2937 de 2017, sobre la adecuación de la Unidad Deportiva el Salitre – UDS, se recaudó la información en la plataforma transaccional SECOP II, con el número de referencia del contrato IDRD-STC-LP-017-2017. Ubicando así las diferentes etapas precontractuales y contractuales, incluidos todos los documentos y actos administrativos que hacen parte de este.

3.1 Etapa precontractual

En la etapa precontractual, se destaca que el IDRD en el 2017 realizó una convocatoria pública por medio del proceso de licitación. Este buscaba mediante el sistema de precios unitarios fijos, la reestructuración en concreto de la primera etapa de la UDS.

En el pliego de condiciones se establecieron distintos requisitos habilitantes, en el que se destacan los “requerimientos mínimos técnicos”. Se estipuló que se debía acreditar la experiencia en reforzamiento estructural de concreto para edificaciones, donde, el total de áreas reforzadas fuese superior o igual a 7.000 m² y, el valor total de la experiencia suministrada en las certificaciones debía sumar 16.266.40 SMLMV (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA). Lo anterior debía estar certificado mediante solo 4 contratos.

La Unión Temporal San Antonio Reforzamiento Asemain, fue el único proponente que quedó habilitado de acuerdo con los requisitos antes descritos. Esta Unión Temporal suministró la experiencia requerida mediante un convenio marco, que se efectuó en Santiago de Cali en el 2010, entre el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte Pascual Guerrero y el Consorcio Reforzamiento IM. Construcciones MAJA S.A.S hacía parte de este consorcio (siendo el que aporta la experiencia para la licitación pública del IDRD). Este contrato consistía en realizar el

reforzamiento y saneamiento de la estructura en concreto del Estadio Pascual Guerrero, en las tribunas norte, sur, oriente y occidente.

En el documento de “subsanações y observaciones” publicado por el IDR D, en la plataforma de SECOP I en septiembre de 2017, un oferente presentó comentarios en contra de la oferta de la Unión Temporal San Antonio Reforzamiento Asemain; se solicitó que se rechazara esta oferta, por presuntos documentos alterados. El oferente mencionó que, la Unión Temporal San Antonio presentó 11 contratos independientes con su respectiva liquidación como un solo contrato. De los 11 contratos que aparecen en el documento, el oferente que hace la observación, indica que seleccionó los 4 primeros encontrando que, al sumarse, dan menos de 16.266.40 SMLMV (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA) (ver anexo 1 y 2). Esto iría en contravía a lo solicitado en el pliego de condiciones, ya que se requería máximo 4 contratos para certificar la experiencia y no 11. Además, de los 4 primeros contratos que aparecen seleccionados al inicio del documento por el proponente que hace las observaciones, no suman los 16.266.40 SMLMV (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA). El comité evaluador realizó la verificación de la suscripción del contrato en el RUP; esto con el fin de comprobar si eran 11 contratos o uno solo. Por otro lado, procedió a evaluar la información aportada en la oferta original en Cali en el Estadio Pascual Guerrero, con quien se ejecutó el contrato en el 2011.

Los hallazgos que tiene el IDR D frente a la verificación de si en realidad eran 11 contratos o solo 1, son los siguientes:

1. La Cámara de Comercio de Cali certificó este documento como un contrato, por tanto, esto es plena prueba de su validez.

2. El IDRD consultó directamente con El Fondo Mixto sobre la documentación aportada, ya que, ellos contrataron a Construcciones MAJA S.A.S, para adelantar la obra del Estadio Pascual Guerrero; el subdirector administrativo del Fondo Mixto, acreditó la experiencia como un solo contrato.

Según lo anteriormente mencionado, el IDRD no acepta las observaciones en contra de la Unión Temporal San Antonio, y procede a darle continuidad al proceso de contratación. Dado lo anterior, la Unión Temporal San Antonio suscribió el contrato 2937 de 2017 con el IDRD. El plazo de ejecución de la obra era de 13 meses, de los cuales, 10 de ellos correspondían a la construcción de la UDS.

Por otro lado, se suscribió el contrato de interventoría 2999 de 2017 con el Consorcio SB, después cede el contrato al Consorcio Santa Paula 008 por inhabilidad sobreviniente, debido a un contrato que realizó con el IDU y el contrato suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Santander.

3.2 ASECAF S.A.S.

Una vez analizado el Consorcio MAJA S.A.S (quien aporta la experiencia en la licitación pública del IDRD), se va a mencionar otro integrante de la Unión Temporal San Antonio, con los siguientes hallazgos: ASECAF S.A.S junto con Contelac S.A.S. y Proctor Construcciones conformaron un consorcio que se llamó *Consorcio renovación Puerto Mallarino*. Ellos suscribieron un contrato con la Empresa de Servicios Públicos de Cali (EMCALI), para la renovación de la planta de tratamiento Puerto Mallarino. Proctor Construcciones uno de los integrantes del Consorcio Renovación Puerto Mallarino, presentó un cupo de crédito del Banco Itaú Colombia, para certificar la experiencia requerida para este contrato. El Banco Itaú se pronunció al respecto, manifestando que este documento nunca fue emitido por la entidad

bancaria. Frente a esto, se encontró la similitud de las garantías bancarias presentadas por Centros Poblados. Estos documentos tenían la firma y nombre de Jorge Alberto Villa López, el supuesto representante legal de Itaú. Este mismo nombre y firma aparece en el cupo de crédito presentado por Proctor Construcciones para el contrato de EMCALI. En un comunicado por el Banco Itaú, se indica que esta persona nunca ha trabajado para este banco.

3.3El Anticipo

La discusión inicia cuando se da el anticipo a la Unión Temporal San Antonio por un valor de \$4.577.216.641 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIESEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO), según el informe de la interventoría Santa Paula en diciembre de 2019. Falta por amortizar y legalizar \$2,874.727.669 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE), como indica el IDRDR en respuesta al derecho de petición del 30 de septiembre de 2022, enviado por parte del equipo del concejal Julián Espinosa a la entidad.

El IDRDR llevó a cabo un informe de auditoría interna para ese mismo año, en el cual se evidenció que se realizaron varios giros a proveedores que presentaban inconsistencias, como las siguientes:

-AC ingeniería diseño y construcciones S.A.S: No hay facturas que sustenten los \$200.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES) girados por la fiduciaria.

-Esmecol ingeniería S.A.S: Fueron girados \$70.000.000 (SETENTA MILLONES) y la factura identificada se legalizó 16 meses después de que se girara el dinero por la fiduciaria.

-TRANINGCO S.A: Esta empresa, según códigos CIU, se encarga de instalaciones eléctricas y transporte, sin embargo, se identificó como principal proveedor de material de obra de la Unión Temporal San Antonio, de los cuales se giraron \$2.924.358.162 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS). Otro hallazgo importante del informe de la auditoría que realizó el IDR, fue la dirección reportada en el RUT ya que esta pertenecía a una casa familiar.

En respuesta del derecho de petición enviado por el equipo del concejal Julián Espinosa, el IDR adelanta actualmente un procedimiento administrativo sancionatorio (PAS), sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contrato de Obra No. 2937 de 2017, celebrado con la Unión Temporal San Antonio. A la fecha, el proceso administrativo sancionatorio se encuentra suspendido, debido a la solicitud de recusación presentada por el apoderado del contratista en contra del Subdirector de Contratación y la Directora General del IDR. Cuando finalice el trámite de la solicitud de recusación, se continuará con la presentación de los alegatos de conclusión por parte del IDR y la Unión Temporal San Antonio (Derecho de petición, 2022).

4. Bogotá a Cielo Abierto 2.0.

Para el análisis del Decreto 070 de 2022 sobre Bogotá a cielo abierto 2.0, se buscaron los aspectos más relevantes frente al tema de comercios. Esto con el fin de realizar una reunión con la ex secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá, la Dra. Carolina Durán, y otros comerciantes, artesanos y empresarios para discutir sobre este Decreto, que reglamenta el uso del espacio público de los establecimientos de comercio.

Las alcaldías locales y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio

Público (DADEP) son los encargados de realizar una visita técnica a los comercios que quieran hacer parte de Bogotá a Cielo Abierto 2.0, según lo establece el artículo 7° del decreto.

Según el Protocolo de Reglamentación del Decreto Distrital No 070 de 2021, existe lo siguiente:

1.Espacio BACA 2.0: Es solamente **un comercio** que hace parte de Bogotá a Cielo Abierto 2.0 (Decreto 070, 2021)

2.Zona BACA 2.0: Son varios comercios que se agrupan para hacer parte de la iniciativa, por lo que el pago en retribución (en especie o en efectivo) lo realizan en conjunto en lugar de cada comercio (Decreto 070, 2021).

En el artículo 19 del Decreto 070 de 2021 se establece una fórmula para realizar el pago por el uso del espacio público, como se indica a continuación:

$$VR = VS * FIR * (A * T * Fr)$$

Según el mismo artículo del Decreto, VS es el valor de referencia del suelo según información del IDECA en su plataforma de Mapas Bogotá del DECA¹, sobre el valor comercial por manzana; FIR es el factor inductivo de renta del suelo siendo el 0,5%; el A es el área correspondiente a la zona donde se va a realizar la estrategia de Bogotá a Cielo Abierto 2.0; la T es el tiempo, donde se divide el número de días por 30; y FR es el factor de restricción del espacio público, siendo 40% alto, 50% medio y 60% bajo.

¹ Es la plataforma de *Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá*, encargada de recolectar la información geográfica del Distrito.

Finalmente, otro punto que se deben resaltar de este Decreto, es que genera beneficios a aquellos comerciantes que emplean a personas en condición de informalidad y vulnerabilidad, como es el descuento en el pago de la retribución por el uso del espacio público.

De acuerdo con lo anterior varios comerciantes, empresarios y artesanos presentes en la reunión que se efectuó el 27 de septiembre con la ex secretaria de Desarrollo Económico, manifestaron que el Decreto maneja la retribución del espacio público de forma muy amplia para todas las personas que están dentro de Bogotá a Cielo Abierto 2.0, excluyendo aspectos específicos como lo es el tema de los artesanos. De la reunión del 27 de septiembre, las personas manifestaron lo siguiente:

El señor Enrique Suarez es representante de los artesanos. Él manifestaba que ellos estaban bajo lo que reglamentaba la resolución 788 de 2017 sobre *“(...) el aprovechamiento económico del espacio público, bajo la actividad de mercados temporales”*, pero la resolución 0632 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público, bajo la actividad de mercados temporales”* deroga a la anterior con unos nuevos lineamientos y disposiciones para los artesanos en el uso del espacio público, es decir, ellos no se encuentran regidos por lo que establece el Decreto 070 de 2021. Esta resolución establece un término de máximo 45 días al año en el uso del espacio público, mientras que el Decreto 070 determina más tiempo a los comerciantes. Por otro lado, Gregorio Fandiño tiene un comercio en el Chorro de Quevedo, donde manifestó que los costos eran muy altos en el pago de la retribución por el uso del espacio público, por lo que se llegó a un acuerdo con el DADEP y se les redujo el valor considerablemente, además añade que *“nunca hubo una socialización por parte del DADEP”* y la Alcaldía Local de La Candelaria al implementar esta estrategia, por lo que indica es necesario

que a la comunidad primero se le informe sobre qué es Bogotá a Cielo Abierto 2.0, es decir, los lineamientos del Decreto 070 de 2021 anteriormente enunciados.

5. Elaboración del Proyecto de Acuerdo 584 de 2022 sobre cuidado menstrual

Los proyectos de acuerdo se componen y dividen en 7 partes, así: inicialmente comprende lo que es el *objetivo* del proyecto de acuerdo, es decir, qué es lo que busca con su implementación, en segundo lugar, se desarrolla el *sustento jurídico de la iniciativa* iniciando desde el orden constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial. El tercer componente es la *exposición de motivos* en el que se busca anexar información acerca del proyecto de acuerdo relacionado con investigaciones o comparaciones con otros países. En cuarto lugar, se encuentra *el marco jurídico y competencia del Concejo de Bogotá* donde se mencionan los artículos que correspondan en función de sus atribuciones al Concejo de Bogotá en el marco del proyecto de acuerdo según el Decreto Ley 1421 de 1993. En quinto lugar, está el *impacto fiscal* donde el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, estableció la obligación de señalar los costos fiscales y fuentes de financiamiento del proyecto de acuerdo.

En sexto y séptimo lugar encontramos título –atribuciones - considerandos y articulado del proyecto de acuerdo.

De acuerdo con lo anterior, en la formulación del proyecto de acuerdo sobre cuidado menstrual se aportó a lo siguiente: el sustento jurídico de la iniciativa y la exposición de motivos del proyecto de acuerdo.

5.1 Constitución Política de Colombia:

En el sustento jurídico, se resaltó el preámbulo de la Constitución, por consignar valores importantes como lo son la vida, la igualdad y la justicia. Estos están articulados y relacionados

con garantizar la salud y disminuir las desigualdades económicas de las personas menstruantes en el acceso a elementos de gestión menstrual y en su cuidado. El artículo primero ya que indica que Colombia se rige bajo el modelo del Estado Social de Derecho, lo que estipula que se tomen acciones para hacer efectivos los derechos de las beneficiarias del proyecto de acuerdo, el artículo 13 sobre igualdad de todas las personas ante la ley, el 20 manifiesta el derecho a la información en relación al cuidado e higiene menstrual de las personas menstruantes , el 43 establece como iguales al hombre y la mujer y el 49 otorga el derecho a la salud como servicio que le compete garantizar al Estado, en especial la salud e higiene menstrual, reproductiva, sexual y mental, y finalmente el artículo 366 al que refiere sobre el derecho al acceso del agua potable.

5.2 Orden legal:

-Ley 1257 de 2008: Adoptar normas que garanticen la protección y atención de la mujer.

-Ley 823 de 2003: Se encarga de dictar normas que promulguen la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado. En su artículo 6° se estipula la responsabilidad que deben tener los gobiernos frente al acceso a los servicios de salud, específicamente el artículo señala la salud sexual, reproductiva y mental durante el ciclo vital de la mujer.

-Ley estatutaria 1751 de 2015: Se encarga de garantizar y regular el derecho a la salud.

-Ley 2261 de 2022: Tiene por objeto garantizar el acceso a los artículos de higiene menstrual de forma gratuita, de las personas menstruantes privadas de la libertad

5.3 Normas reglamentarias:

Se menciona el Acuerdo 84 de 2015 donde establece los “lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” (Acuerdo 84 de 2015).

5.4 Jurisprudencia:

Finalmente, se citó la Sentencia T-398 de 2019 de la Corte Constitucional debido a que la habitante de calle, Martha Cecilia Durán Cuy por su condición económica y por su condición particular no puede acceder a los diferentes implementos de higiene y salud menstrual, por lo que, en lugar de estos, usaba trapos durante su período menstrual. Frente a este caso, la Corte Constitucional estipula la educación sobre higiene menstrual.

Por otro lado, la sentencia establece que se deben sensibilizar y reconocer al cuidado e higiene menstrual como algo que se debe naturalizar, desmitificar y desestimar estigmas.

En la exposición de motivos se resalta el concepto que encierra los derechos menstruales. De acuerdo con Goebertus, los derechos menstruales son los “(...) *Derechos que deben garantizar una vivencia menstrual informada, saludable, digna, libre de toda violencia, instrumentalización, coacción, estigmatización, privación o discriminación.*”

Según lo anterior, se desarrollaron diferentes temas importantes frente al cuidado e higiene menstrual del Proyecto de Acuerdo 584, sin embargo, en relación con el articulado de este, se destacan tres temas centrales:

-Conocimiento oportuno de la higiene menstrual: Encierra el uso de toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, entre otros, y el acceso al servicio de agua potable como el

adecuamiento de los baños públicos para su respectivo saneamiento y lavado de las personas útero portantes en su ciclo menstrual.

-Conocimientos seguros: Se refiere a tener conocimientos e información sobre el cuidado e higiene menstrual para prevenir enfermedades causado por una inadecuada higiene.

-Naturalizar, desmitificar y desestimar estigmas: Existen religiones, culturas y creencias alrededor de la menstruación donde se vulnera y afecta la integridad de las personas menstruantes: al ser sometidas a diferentes prácticas o al ser señaladas o ser punto de burlas de sus compañeros de clase o de trabajo por *manchar* la prenda de vestir, entre otras situaciones que han generado que las personas menstruantes dejen de asistir a los colegios, universidades y hasta lugares de trabajo. Según lo anterior, se busca que hombres y mujeres entiendan y comprendan la menstruación como algo normal y natural, por lo que se busca ir eliminando todos aquellos estigmas que se generan alrededor de la menstruación.

El articulado insta, por tanto, a que la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Salud y a las demás entidades competentes para que formulen *la Política Pública de Cuidado Menstrual de Bogotá*, con el fin de que se realicen jornadas pedagógicas sobre el cuidado menstrual y, además, las personas menstruantes tengan acceso a los diferentes elementos de cuidado e higiene menstrual (copas, toallas, tampones, entre otros), por lo que se indica es necesario se realicen alianzas con empresas para que estos elementos se encuentren en baños públicos de los diferentes colegios, universidades, centros comerciales, etc.

6. Ponencia de Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca

En ocasión del inicio de las sesiones extraordinarias, se realizó el sorteo de ponencias el día 13 de septiembre. Quienes ganaron el Proyecto de Acuerdo 462 “*Por medio del cual se autoriza el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*” para ser ponentes, fueron los siguientes concejales: Julián Espinosa, Samir Abisambra y José Cuesta. Del cual son autores de este proyecto de acuerdo Claudia Nayibe López Hernández Alcaldesa Mayor, Felipe Jiménez Ángel Secretario Distrital de Gobierno, María Mercedes Jaramillo Garcés Secretaría Distrital de Planeación, y Juan Mauricio Ramírez Cortés Secretario Distrital de Hacienda.

El concejal Samir Abisambra, fue el coordinador de la ponencia y trabajó de la mano con el concejal Julián Espinosa, dando como resultado ponencia positiva - conjunta. Por otro lado, el concejal José Cuesta fue otro ponente del proyecto, dando como resultado final ponencia negativa ya que no está de acuerdo con la falta de participación ciudadana con la que se ha llevado a cabo la creación de la Región Metropolitana, el tema ambiental y la creación de nuevos impuestos como el de la valorización.

El 28 de Marzo de 2022, se radicó el Proyecto de Acuerdo 163 de la Región Metropolitana (el ahora Proyecto de Acuerdo 462 de 2022) con los siguientes ponentes: Fabián Andrés Puentes Sierra (Coordinador), Venus Albeiro Silva Gómez y Julián Espinosa Ortiz. De acuerdo con lo anterior, el concejal Julián Espinosa ya había sido ponente anteriormente de este proyecto de acuerdo. Esta ponencia, por ende, se trabajó con base a la anterior, citándose toda la parte de exposición de motivos, ya que fue un trabajo amplio con diferentes académicos que contribuyeron a mostrar la importancia de llevar a cabo la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. En esta parte de la ponencia se manejaron las 7 áreas temáticas que menciona la

Ley Orgánica 2199 de 2022 "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca" en su artículo 10º, siendo las siguientes temáticas: movilidad, seguridad ciudadana, convivencia y justicia, seguridad alimentaria y comercialización, servicios públicos, desarrollo económico, medio ambiente y ordenamiento territorial.

Por otro lado, se resaltó en la ponencia el aporte que la Nación le brindará a la Región Metropolitana, como se señala en el artículo 42 de la Ley 2199 de 2022, donde este será de \$70.000.000 (SETENTA MILLONES) a partir del 2023.

Frente al articulado del Proyecto de Acuerdo 163 de 2022 (la anterior ponencia) se formularon 6 artículos: El primer artículo establecía la autorización del ingreso a la región metropolitana, el segundo es sobre la provisión de cargos mediante los principios de meritocracia, el tercero es sobre la priorización de las temáticas y proyectos más urgentes para el Distrito de Bogotá, el cuarto trata de la adopción de tributos, el quinto establece el control político del Concejo de Bogotá y el sexto es la entrada en vigencia del proyecto de acuerdo.

Frente al Proyecto de Acuerdo 462 de 2022, se trabajaron los mismos artículos junto con el grupo normativo del concejal Samir Abisambra, en conjunto con la Directora de Integración Regional de Planeación, Consuelo Ordoñez y la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría de Gobierno, Natalia Vásquez, en donde se agregó el siguiente párrafo al artículo 4º:

“Párrafo. Si como consecuencia del Plan Estratégico Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, llegase a requerirse modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá vigente o al Plan de Desarrollo Distrital, la Administración Distrital

deberá presentar el correspondiente proyecto de acuerdo ante el Concejo de Bogotá”

(Proyecto de Acuerdo 462 de 2022)

En las sesiones del 25 y 26 de octubre se realizó el primer debate en la Comisión de Gobierno sobre la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. El sábado 26 de octubre se votaron las diferentes proposiciones de los demás concejales, dando como resultado que se añadiera lo siguiente:

1. El párrafo al artículo 2° habla sobre los estudios presupuestales y de cargas de la planta de personal donde deben ser aprobados por el Concejo de Bogotá.
2. El párrafo 1° del artículo 3° establece que todos los planes, programas y proyectos que deben ser aprobados por el Concejo de Bogotá, se deben realizar de acuerdo con sus competencias.
3. El párrafo 2° del artículo 3° menciona que la Alcaldía de Bogotá debe presentar un informe sobre los hechos metropolitanos al Concejo de Bogotá.
4. El párrafo del artículo 4° menciona que la valorización solo se realizará en el Distrito de Bogotá, después de ser aprobada por el Concejo Distrital.
5. El artículo 6° nuevo define que en los hechos metropolitanos se deben incorporar planes, programas y proyectos que promuevan el arte y el deporte.

La Comisión de Gobierno se compone de 15 concejales de los cuales 11 votaron sí a la ponencia positiva conjunta y 3 votaron no: el concejal José Cuesta, Carlos Alberto Carrillo y Juan Baena. Ellos se oponen debido a que se presenta lo siguiente:

- Falta de democracia por la no participación de la ciudadanía en la Región Metropolitana

- La pérdida de autonomía y competencias de los Concejos Municipales de la Región Metropolitana
- Imposición del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana sobre los planes de desarrollo y POT de los municipios de la Región.
- Adopción de impuestos del nivel municipal
- Derecho de veto, en cabeza de Bogotá y Cundinamarca, en las decisiones que se tomen al interior del Consejo Regional.
- No se puede salir de la Región Metropolitana.

Este Proyecto de Acuerdo 462 de 2022 pasó a segundo debate para ser aprobado en plenaria.

Tabla 2. Actividades desarrolladas del 14 de octubre al 30 de noviembre de 2022

ACTIVIDADES / ESTRATEGIAS	PRODUCTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
-Apoyo en la preparación y elaboración de las ponencias 589 sobre acoso y violencia digital en entornos escolares	Ponencia positiva del Proyecto de Acuerdo 589 sobre acoso y violencia digital en entornos escolares	28 de octubre de 2022	18 de noviembre de 2022
-Análisis de la información derivada del derecho de petición enviado a la Personería para hacer control político en los contratos de esta entidad	Proposición 166 de 2022	15 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022
-Apoyo en las distintas actividades derivadas de la	Preparación del informe sobre la UDS para el	8 de noviembre de 2022	22 de noviembre de 2022

proposición 310 sobre la Unidad Deportiva el Salitre Apoyo en las demás actividades normativas de la UAN	concejal y apoyo con los diferentes medios de comunicación Preparación y recepción de derechos de petición derivados de los recorridos realizados por el concejal en las diferentes localidades	18 de octubre de 2022	3 de noviembre de 2022
--	---	--------------------------	---------------------------

Fuente: Elaboración propia.

7. Apoyo en la preparación y elaboración de la ponencia 589 sobre acoso y violencia digital en entornos escolares

La ponencia 589 de 2022 fue asignada al concejal Julián Espinosa mediante sorteo realizado el día 28 de octubre de 2022. En esta ponencia, durante la exposición de motivos empieza definiendo lo que es, el acoso y la violencia digital, en segundo lugar, ilustra cómo se ha llevado a cabo esto en Colombia y en el mundo. En tercer lugar, se mencionan los artículos relevantes para este proyecto de acuerdo, con la Constitución de Colombia y las diferentes leyes y normas existentes en el país sobre esta materia. Después, las *competencias del Concejo* y prosigue el *marco fiscal*. Finalmente, está el articulado que consta de 5 artículos.

De acuerdo con lo anterior, se modificó y añadió en la *exposición de motivos* el concepto de *ciberbullying* y el papel del ciber-agresor, del cual se destaca lo siguiente:

Hernández y Solano (2007) consideran que existen dos modalidades de *ciberbullying*. El primero es un *ciberbullying* donde con anterioridad se presentaba un hostigamiento y acoso de forma directa, es decir, la víctima ya conoce a su agresor y este se vuelve un ciber-agresor. Este último, empieza a utilizar las TIC para generar mayor impacto de acoso sobre la víctima, ya que

los medios tradicionales no le resultan satisfactorios y convencionales como antes. En el segundo caso, la víctima empieza a presentar *ciberbullying* sin haber tenido contacto o conocimiento previo de su ciber-agresor, por lo general la víctima lo conoce tiempo después.

De acuerdo con lo anterior, es importante identificar el rol del ciber-agresor y de las acciones tomadas de los diferentes actores que intervienen en los entornos escolares, como, en la familia de la víctima (Ver el anexo 3 sobre el marco jurídico). Se añade lo siguiente:

- El primero habla sobre la modificación del acuerdo 832 de 2022 y adopción de las medidas para fortalecer la atención y prevención de la violencia en entornos escolares en el Distrito Capital.
- El segundo subroga el artículo 2 del acuerdo 832 de 2022 sobre la definición de entorno educativo seguro.
- El tercero es sobre implementar una estrategia de prevención del acoso y violencia escolar por parte de la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación.
- El cuarto es sobre la actualización de los protocolos de la ruta de atención integral de la que trata el artículo 29 de la ley 1620 de 2013 y la creación de un protocolo específico con enfoque de género, Derechos Humanos y violencia digital.
- El quinto es el plazo de reglamentación de los anteriores artículos en un periodo de 6 meses.

Como se puede observar, no hay un gran marco legal sobre el acoso y violencia escolar digital, por lo que, es necesario que se dé paso al trámite de la presente ponencia; para lo cual, se rinde ponencia positiva, lo que significa que es viable.

La última modificación al artículo elaborado es el siguiente:

Los colegios, las entidades de orden académico y las autoridades competentes deben

garantizar acompañamiento psicológico y jurídico a las víctimas de ciberbullying y ciberacoso (Proyecto de Acuerdo 589 de 2022)

8. Análisis de la información derivada del derecho de petición enviado a la Personería, para hacer control político en los contratos de esta entidad.

No se ha evaluado detalladamente la información de la Personería mediante la respuesta del derecho de petición de junio de 2022, ya que es una proposición que tendrá discusión el siguiente año, debido a que en el momento la proposición que tiene mayor alcance e importancia es la 310. Es por ello que, los hallazgos que se van a mencionar no han sido analizados a profundidad.

8.1 Hallazgos de la proposición de la Personería.

Los siguientes hallazgos se analizaron mediante el informe de la Contraloría de 2021 *informe final de auditoría de regularidad Personería de Bogotá D.C. PAD 2021*, que anexa la personería como respuesta del derecho de petición.

La Contraloría (2021) mediante este informe, indica que la Personería de Bogotá en el año 2020 suscribió 714 contratos de los cuales el 87,39% corresponden a contratación directa, es decir, 617 contratos por un valor de \$14.780.677.097 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS).

Cuadro 1. Contratación por modalidad de selección vigencia 2020 – Personería de Bogotá

Valor en pesos

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
Contratación directa (con ofertas)	49	\$ 5.893.798.490,00
Directa	617	\$ 14.780.677.097,00
LICITACION PUBLICA	3	\$ 3.464.420.216,00
Mínima cuantía	23	\$ 497.766.560,00
Selección abreviada de menor cuantía	7	\$ 739.170.496,00
Selección abreviada subasta inversa	7	\$ 773.347.238,00
Órdenes de compra	8	\$ 2.710.352.518,68
Total	714	\$28.859.532.615.68

Fuente: Personería de Bogotá

Fuente: Informe de la Contraloría de Bogotá (2021)

Cuadro 2. Contratación por tipo de contrato.

Valor en pesos

TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
Arrendamiento	19	\$ 3.943.797.809,00
Compraventa	25	\$ 1.069.929.799,00
33 - Servicios apoyo a la gestión de la entidad (Servicios Administrativos)	114	\$ 1.650.683.100,00
Seguros	2	\$ 1.648.253.889,00
Prestación de servicios	33	\$ 2.871.366.354,00
Prestaciones de servicios profesionales	503	\$ 13.129.993.997,00
Contrato interadministrativo	3	\$ 1.173.086.964,00
Suministro	5	\$ 659.066.348,00
Otros	10	\$ 2.713.354.355.68
Total	714	\$28.859.532.615.68

Fuente: Informe de la Contraloría de Bogotá (2021) con información de la Personería.

El informe de la Contraloría (2021) evidencia que para la vigencia 2020, la contratación directa corresponde a 617 contratos por un valor de \$14.780.677.097 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS) representando el 87,39% de los contratos de la Personería. Por otro lado, 503 contratos corresponden a prestación de servicios profesionales por un valor de \$13.129.993.997 (TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS) que representan el 71.25% del total de los contratos (ver el anexo 4).

De acuerdo con lo anterior, sin realizar el análisis detallado del mismo, se puede inferir que se está realizando varios contratos de prestación de servicios en la personería, en los que después se entrará a analizar el salario de cada una de las personas contratadas (ver el anexo 4, este tiene el total de los contratos analizados).

9. Apoyo en las distintas actividades derivadas de la proposición 310 sobre la Unidad

Deportiva el Salitre

Anteriormente, se realizó una investigación de la etapa precontractual y contractual del contrato de obra pública 2937 de 2017, sobre la reestructuración y reforzamiento en concreto de la Unidad Deportiva el Salitre UDS. Esta proposición se agendó en dos ocasiones, a final de septiembre e inicio de octubre. Sin embargo, fue aplazado el debate y estaba en gestión de fijación de fecha. Por lo cual, el concejal Julián Espinosa desea que los diferentes medios de comunicación conozcan acerca de este contrato de obra pública, en sus etapas precontractuales y contractuales.

Se ha brindado apoyo en las distintas reuniones y entrevistas al concejal Julián Espinosa sobre este contrato, contando con diferentes informes, documentos, material de apoyo y ayuda en la explicación e ilustración del proceso precontractual y contractual de la UDS. El primero de noviembre de 2022 se realizó un informe con los datos más destacados de este contrato, para ser presentado a un periodista de la W Radio. Así mismo, se han efectuado reuniones y una entrevista con Noticias RCN y Noticias Caracol. Finalmente, RCN Televisión publicó la noticia.

10. Apoyo en las demás actividades normativas de la UAN

10.1 Derechos de petición:

El concejal Julián Espinosa realizó diferentes recorridos por las localidades de Bogotá, en los cuales, los residentes de los distintos barrios manifestaban situaciones problemáticas con el fin de ser solucionadas por las entidades correspondientes. Para ello, se realizaron distintos derechos de petición en los que se solicitaba a entidades como la UAESP, el IDRD, la Secretaría de Salud, entre otros, se prestará la atención pertinente para atender a sus solicitudes (ver el anexo 5, contiene los derechos de petición realizados con sus respectivas respuestas).

Tabla 3. Actividades desarrolladas del primero de diciembre de 2022 al 15 de febrero² de 2023

ACTIVIDADES / ESTRATEGIAS	PRODUCTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
-Acompañar y desarrollar el debate de control político de la proposición 310 de 2022 sobre la Unidad Deportiva el Salitre (UDS).	Debate de control político en la Plenaria del Concejo de Bogotá	3 de diciembre de 2022	16 de diciembre de 2022
-Modificación del Proyecto de acuerdo 578 de 2022 para primer debate en comisión de gobierno.	Proposición sustitutiva del Proyecto de Acuerdo 578 de 2022 <i>“Por medio del cual se dictan medidas para aumentar el recaudo y disminuir la evasión del pago del pasaje en el sistema Transmilenio”</i>	1 de diciembre de 2022	7 de diciembre de 2022
-Analizar, desarrollar, y radicar las ponencias: 049, 018 y 101 de 2023.	Radicación de las siguientes ponencias: Ponencia 049 de 2023 <i>“Por el cual se establecen lineamientos para la conformación de asociación de usuarios para la participación, corresponsabilidad ciudadana,</i>	24 y 25 de enero de 2023	8 de febrero de 2023

² Si bien las prácticas finalizan el 28 de febrero de 2023, se menciona esta fecha ya que corresponde al plazo máximo otorgado por pregrado para la presentación del informe final.

	<i>sostenibilidad y sustentabilidad del sistema distrital de parques”.</i>		
	<i>Ponencia 018 de 2023 “Por el cual se crea el festival Distrital del grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo en Bogotá D. C.”</i>		
	<i>Ponencia 101 de 2023 “Por medio del cual se establecen medidas para incentivar la transformación de techos y fachadas tradicionales por techos verdes, cubiertas reflectivas y/o jardines verticales en la ciudad de Bogotá”</i>		
-Estudio y elaboración de la proposición 116 de 2022	Se encuentra aún en elaboración	17 de enero de 2023	15 de febrero de 2023
Apoyo en la elaboración y análisis de información para entrevistas del concejal	- información sobre colados Transmilenio - Información sobre Metro de Bogotá	5 de diciembre de 2022	15 de febrero de 2023

Fuente: elaboración propia

11. Debate de la Proposición 310 de 2022 en Plenaria el 16 de diciembre de 2022

En el mes de Diciembre, se llevó a cabo el debate de control político de la Unidad Deportiva el Salitre el 16 de diciembre de 2022. Para la fecha, se inició con la intervención del concejal Julián Espinosa, donde mencionó información referida en el punto tres (3) del presente documento. Al final de la intervención del concejal, participaron los demás concejales de la bancada del Partido Verde.

Acto seguido, interviene la Directora del IDRD, dando respuesta a la proposición 310 de 2022:

1. La Directora del IDRD indica que no se puede observar detalladamente a cada proponente de las convocatorias que se realizan mediante la licitación pública, puesto que, pueden llegar hasta 30 empresas y no pueden analizar de forma detallada, los contratos que se presentan como experiencia

solicitada. Razón por la cual, los antecedentes de corrupción que tienen los integrantes de la Unión Temporal San Antonio no son responsabilidad del IDRDR.

2. La Unión Temporal San Antonio ha dilatado las audiencias de los procesos administrativos sancionatorios, por presunto incumplimiento en la ejecución de la obra desde el 2021, por lo que, no han surtido su respectivo trámite.

3. Se realizó un contrato de estudios de patología en el 2021 para rediseñar la UDS, a diciembre de 2022, el contrato llevaba un 98% de avance. Por lo que, se espera que con esos estudios inicie el proceso de licitación pública para la reconstrucción de la UDS en el 2023.

4. Finalmente, la Directora menciona los lugares donde los deportistas han sido ubicados para realizar su entrenamiento.

12. Presentación del Proyecto de Acuerdo 578 de 2022

Se realizó la presentación del Proyecto de Acuerdo 578 de 2022 “Por medio del cual se dictan medidas para aumentar el recaudo y disminuir la evasión del pago del pasaje en el sistema Transmilenio” el 7 de diciembre. El proyecto de acuerdo contaba con unos artículos originales que se pueden observar en la parte izquierda, de los cuales, el concejal solicitó que se realizará una proposición sustitutiva al proyecto de acuerdo para que se modificarán algunos artículos. Para la modificación de estos, el concejal estableció una reunión con Transmilenio S.A, la Secretaría Distrital de Seguridad y la Secretaría Distrital de Gobierno. Para que, emitieran su concepto y viabilidad. Del resultado de esta reunión, se efectuaron los siguientes cambios:

Tabla 4. Articulado modificado del Proyecto de Acuerdo 578 de 2022.

Articulado anterior	Artículo nuevo
<p>ARTÍCULO 1: La Administración Distrital, priorizará dentro de la reglamentación estipulada en el artículo 28 del Acuerdo 735 de 2019, lo relacionado con actividades pedagógicas orientadas a desestimular la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros del sistema Transmilenio.</p>	<p>ARTÍCULO 1: La Administración Distrital, priorizará dentro de la reglamentación estipulada en el artículo 28 del Acuerdo 735 de 2019, lo relacionado con actividades de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia orientadas a desestimular la evasión del pago de la tarifa, validación, tiquete o medios que utilicen los usuarios para acceder a la prestación del servicio esencial de transporte público de pasajeros del sistema Transmilenio, <u>en sus componentes zonal y troncal.</u></p>
<p>Parágrafo 1: En consecuencia, se evaluará la procedencia de establecer la realización de actividades o programas comunitarios dentro del sistema Transmilenio. De resultar viable, se procederá a su implementación.</p>	<p>Parágrafo 1: En consecuencia, se evaluará la procedencia de establecer la realización de actividades o programas comunitarios dentro del sistema Transmilenio. De resultar viable, se procederá a su implementación.</p>
	<p>Parágrafo 1: Transmilenio S.A establecerá la realización de actividades o programas comunitarios dentro del sistema, para personas infractoras que hayan ingresado sin validación del pago.</p>

Parágrafo 2: A efectos de sustitución de la multa tipo 2, dicha conmutación podrá tener lugar cuando se realicen por parte del infractor actividades de ornato y limpieza al interior de las estaciones y portales del sistema Transmilenio. Para ello Transmilenio S.A. deberá disponer de los mecanismos y elementos que

posibiliten la ejecución de las actividades In situ.

Parágrafo 2: A efectos de sustitución de la multa tipo 2, **establecida en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016,** dicha conmutación podrá tener lugar, cuando se realicen por parte **de los ciudadanos que incurrieron en el comportamiento contrario a la**

Fuente: elaboración propia con base en el Proyecto de Acuerdo 578 de 2022

Los ponentes de este proyecto de acuerdo fueron los concejales Jorge Colmenares y Fabian Puentes, donde rindieron ponencia positiva. Este proyecto de Colados Transmilenio fue aprobado en la comisión de gobierno mediante votación ordinaria.

El 25 de enero de 2023 se discutió en segundo debate en plenaria y fue aprobado en votación ordinaria.

13.Radicación de la Ponencia 018 de 2023.

El día 24 de enero se realizó sorteo de ponencias en las respectivas comisiones. Para esta fecha, el concejal Julian Espinosa quedó como ponente del proyecto de acuerdo “Por el cual se crea el festival Distrital del grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo en Bogotá D. C. ”. Este proyecto busca hacer un reconocimiento y crear espacios para los grafiteros de la ciudad. Para la presente ponencia se realizaron las siguientes modificaciones:

Tabla 5. Modificaciones al Proyecto de Acuerdo 018 de 2023

Articulado anterior	Articulado nuevo	Motivo de modificación
<p>ARTÍCULO. 1°. OBJETO. El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear durante los días en 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de agosto de cada año “EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO EN BOGOTÁ D. C.” con el propósito de fortalecer las expresiones artísticas asociadas al Grafiti y géneros equivalentes bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.</p>	<p>ARTÍCULO. 1°. OBJETO. El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto crear durante los días en 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de <u>para el mes de</u> agosto de cada año “EL FESTIVAL DISTRITAL DEL GRAFITI DIEGO FELIPE BECERRA LIZARAZO EN BOGOTÁ D. C.” con el propósito de fortalecer las expresiones artísticas asociadas al Grafiti y géneros equivalentes, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte <u>(SCRD) y demás entidades competentes.</u></p>	<p>La entidad encargada de realizar este festival es la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Se eliminaron los días debido a que demanda un alto costo por parte de la entidad por lo que requiere mayor destinación de recursos y no sería viable su ejecución.</p>
ARTÍCULO NUEVO:	<p>ARTÍCULO 6°: Promover acciones, estrategias de seguridad y manejo del espacio público entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y la Policía Metropolitana, en coordinación con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) que permitan lograr un desarrollo pacífico, emotivo e incluyente de <i>El Festival Distrital del Grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo.</i></p>	<p>Este artículo busca que haya una coordinación y articulación con el DADEP, ya que es la entidad encargada del manejo del espacio público. Lo anterior con el fin de poder gestionar espacios y lugares donde no se afecte infraestructura de patrimonio cultural, distrital, histórico u otras fachadas y lugares de interés privado que pueda generar conflictos.</p>

Fuente: elaboración propia con base en el Proyecto de Acuerdo 018 de 2023.

14. Radicación de la Ponencia 049 de 2023.

Otra ponencia asignada al concejal es la 049 de 2023 “Por el cual se establecen lineamientos para la conformación de asociación de usuarios para la participación, corresponsabilidad ciudadana, sostenibilidad y sustentabilidad del sistema distrital de parques”. Este Proyecto de Acuerdo busca crear asociaciones de usuarios o voluntarios guarda parques que se organicen con apoyo y coordinación de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC). Lo que busca centralmente es cambiar e involucrar a la comunidad en los distintos parques de la ciudad, para que estos no sean usados como espacios de consumo de drogas y expendio de estas, uso diferente del cual fue diseñado, como estacionamiento de mototaxistas, entre otros. El cual, genera un espacio inseguro e inapropiado para los niños, niñas y jóvenes. La modificación que se realizó al presente proyecto de acuerdo es la siguiente:

Tabla 6. Modificación al Proyecto de Acuerdo 049 de 2023

Articulado anterior	Articulado nuevo	Motivo de modificación:
ARTÍCULO 2º: (...) PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Reporte, D.C. en coordinación del Instituto distrital de recreación y deporte, será la entidad encargada de liderar, definir, coordinar, y consolidar la organización y acompañamiento para la	ARTÍCULO 2º: (...) PARÁGRAFO. <u>La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), D.C. en coordinación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y del Instituto Distrital de la Participación y</u>	En el artículo 2º establece el propósito, gestión y organización de las asociaciones de usuarios, donde busca 1. Consolidará la participación comunitaria, 2. Proyección de programas comunitarios en los parques, 3. Gestión de PQRS, 4. planes de mejora y veeduría ciudadana.

conformación asociaciones de usuarios en cada localidad.	<u>Acción Comunal (IDPAC)</u> serán la entidad <u>los</u> encargados de liderar, definir, coordinar, y consolidar la organización y acompañamiento para la conformación de asociaciones de usuarios en cada localidad.	Para su gestión, es importante incluir al IDPAC ya que tiene como funciones el fortalecer y fomentar la participación ciudadana.
--	---	--

ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTO Y/O ESTATUTOS. La Administración Distrital acompañará y orientará a las comunidades en la organización, el establecimiento de sus normas de funcionamiento y su alcance.	ARTÍCULO CUARTO: REGLAMENTO Y/O ESTATUTOS. La Administración Distrital acompañará y orientará a las comunidades en la organización, el establecimiento de sus normas de funcionamiento y su alcance. <u>La veeduría Distrital brindará el acompañamiento y apoyo respectivo para la conformación y organización de las asociaciones de usuarios y/o voluntarios en cada localidad de Bogotá Distrito Capital.</u>	El Acuerdo 24 de 1993, determina la estructura orgánica de la Veeduría Distrital. En su artículo 2°, literal H menciona que esta se encarga de promover la participación ciudadana, por lo que esta entidad brinda el apoyo necesario.
--	---	--

Fuente: elaboración propia con base en el Proyecto de Acuerdo 049 de 2023.

15.Radicación de la Ponencia 101 de 2023.

Esta ponencia busca fomentar los jardines verticales en Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas para incentivar la transformación de techos y fachadas tradicionales por techos verdes, cubiertas reflectivas y/o jardines verticales en la ciudad de Bogotá”. La cual, fue radicada ante la presidencia de la Comisión de Plan del Concejo para pedir una prórroga de 10 días, lo anterior con el fin de dar un

mejor alcance a la ponencia. Puesto que, la reglamentación y lo establecido en el artículo ha sido definido en la siguiente normatividad:

- El Acuerdo Distrital 761 de 2020 establece la política pública de ecourbanismo en la ciudad y en su artículo 33 prioriza los empleos verdes, que permitan la implementación de techos verdes y jardines verticales como de cualquier otra infraestructura eco urbanística.

- La Resolución 1319 de 2015 adopta el Plan de Acción de la Política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible, el cual establece en su artículo 5° los componentes estratégicos, metas de impacto, responsable y metas de resultado. En el artículo 5°, se define como meta la gestión de infraestructuras verdes y servicios ecosistémicos, donde se espera que aumente en un 20% las superficies verdes de la ciudad, aumentar en un 25% el área de techos y muros verdes en la infraestructura urbana y edificaciones.

- El Acuerdo 418 de 2009 resalta en su artículo 1° que la Administración Distrital promoverá e implementará los techos verdes en la infraestructura inmobiliaria de Bogotá, tanto la inmobiliaria nueva como antigua, y edificaciones de carácter Distrital como privadas (Acuerdo 418 de 2009). La Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico son los encargados de brindar asesoría y soporte técnico para su implementación.

El proyecto de acuerdo consta de 5 artículos donde se establece así: el primero busca que se implementen en las fachadas de la infraestructura de carácter público y privado, cubiertas reflectivas o jardines verticales bioclimáticos. El segundo artículo indica que se realizará un incentivo por implementar estas fachadas verdes, de la siguiente manera: un descuento en el pago del impuesto predial, un subsidio adicional para la compra de proyectos de viviendas tipo VIS o VIP que incluyan techos verdes, entre otros. Este artículo requiere mayor estudio, debido a

la viabilidad o no que pueda tener en la Administración Distrital. El artículo 3° define las entidades encargadas siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Las dos primeras entidades ya rigen como gestoras de los jardines verticales en Bogotá, mientras que en el Acuerdo 418 de 2009 añade al Jardín Botánico como ente de acompañamiento técnico, la Resolución 6423 de 2011 añade a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente como entes gestores y de acompañamiento técnico.

Mencionado lo anterior, se requiere de mayor estudio para mirar si es viable que se dé ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo 101 de 2023. Se solicitó una prórroga de 10 días adicionales el día 6 de febrero de 2023.

16. Continuación de la búsqueda de información sobre la Proposición de la Personería:

A. Hallazgos del contrato 194 de 2021:

- Objetivo del contrato: “Prestación de servicios de apoyo a la Gestión para la medición, análisis e implementación de una estrategia de relación y comunicación social de la Personería de Bogotá acorde con su misionalidad, con los diferentes grupos de interés, sectores prioritarios y población en General de la ciudad de Bogotá”. *Contrato 194 de 2021*

-Duración: 4 meses

-Valor total: 202,300,000

16.1 Observaciones del contrato 194 de 2021.

Si bien es cierto el objeto del contrato 194 de 2021 incluye en la descripción la categoría de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es cierto que se encuentre dentro

de las excepciones para acudir a la modalidad de contratación directa. La regla general es que la contratación se realizará por licitación pública; ello para hablar de los demás procesos de selección, no obstante, la norma estableció la contratación directa.

La Ley 1150 de 2007 establece las modalidades en las que se puede efectuar la contratación directa, para este caso, se señala el literal H, donde indica que “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)” (Ley 1150 de 2007).

Por su parte, la Personería dentro de estudio previo justifica el adelanto del contrato, dando como explicación que la entidad no cuenta con los perfiles suficientes para la contratación de servicios profesionales para garantizar la imagen y reputación de la Personería, se observan dos situaciones:

1. La negativa de realizar una convocatoria pública, bajo el argumento de encontrarse en las causales de contratación directa.
2. La tipificación del contrato que, finalmente y como se observa en el objeto, fue modificada ya que terminó como un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 entre otros reza: (...)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (Decreto 1082 de 2015).

Revisando el contenido del contrato, en relación con las obligaciones pactadas, el valor y la forma de pago de este, no se observa cuáles son labores operativas, logísticas o asistenciales que se desarrollaron a través del mencionado contrato, el cual se suscribió con una persona jurídica: (ESTRATEGIA Y PODER SAS), por valor de \$202.300.000 (DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL), y se pactó una forma de pago por productos, distribuidos en tres pagos, así:

1. Un primer pago correspondiente al 44% con la entrega de un instrumento de medición sobre la percepción y sentimientos que derivan de las acciones ejecutadas de la Personería, un manual de imagen y un manual de marca e impronta.

2. Un segundo pago que corresponde al 32% por la entrega de un documento donde se establezca la estrategia sobre impacto positivo de la Personería sobre la percepción de los ciudadanos y la opinión pública, la socialización de la marca e impronta y tácticas comunicacionales y e imagen institucional.

3. Un tercer pago que corresponde al 22% donde se entregue lo siguiente:

Entrenamiento en medios y comunicación, así: Un (1) Taller - Story Telling en el Mundo Digital, Un (1) Taller - Comparecencia en medios, debates y plazas públicas, Un (1) Taller – Movilgrafía y Diseño para Redes, Un (1) Taller - de Imagen Pública y Un (1) Taller - de Narrativa y Comunicación Asertiva. Y el acompañamiento estratégico en tácticas comunicacionales y manejo de la imagen institucional

4. Un último pago que corresponde al 2% donde se brinde acompañamiento estratégico en tácticas de comunicación y manejo institucional.

17. Apoyo en la elaboración y análisis de información para entrevistas del concejal.

a. Colados Transmilenio:

Se realizó la búsqueda de datos sobre el número de colados en el sistema Transmilenio, demostrando que el 30% de los usuarios de este sistema de transporte público son colados (Sin autor, 2022).

También se buscaron datos sobre el nivel de endeudamiento de Transmilenio con los colados, la cultura ciudadana sobre colarse, ingresos del sistema y cifras de pérdida de dinero.

b. Metro de Bogotá:

Se buscó información contractual sobre el metro de Bogotá ya que el Presidente Gustavo Petro, desea que este se realice de forma subterránea. El concejal Julián Espinosa, apoya a Claudia López en que se debe realizar una adición al contrato para que sea subterráneo el metro de la calle 72 hasta la calle 100 y no la modificación del contrato por hacerlo elevado. Para ello, se nombra lo siguiente:

c. Posibles consecuencias sobre el metro subterráneo:

Al atender las modificaciones solicitadas por el señor Presidente se incurre en un cambio en el objeto contractual, lo que implica la celebración de un nuevo contrato y no de uno adicional, como indica la Sección Tercera del Consejo de Estado.

Se va en contravía del principio de planeación, el metro no es una obra improvisada ya tiene un acta de inicio y se encuentra en ejecución.

Se van a presentar demandas por la adjudicación indebida del contrato en razón de experiencia solicitada, toda vez que se exigió experiencia en construcción de metro elevado y no

de líneas subterráneas, lo que conlleva a un incumplimiento contractual y a la apertura de una nueva licitación pública para metro subterráneo.

Se constituye un detrimento patrimonial de un impacto fiscal incalculable, cuando ya se compraron predios, se inició la obra y ya es una realidad el inicio de la ejecución.

18. Conclusiones:

En la presente práctica desarrollada, se puede evidenciar que las actividades ejecutadas y realizadas en la Unidad de Apoyo Normativo del Concejo de Bogotá adscrita al concejal Julián Espinosa, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 al 15 de febrero de 2023, lograron dar cumplimiento a todos los objetivos trazados en el plan de trabajo.

Se logró mediante la formulación, elaboración y análisis de los diferentes productos derivados de la actividad normativa de la UAN, comprender cómo administradora pública, el manejo de la normatividad en Colombia y en el Distrito mediante la formulación de los proyectos de acuerdo y la presentación de algunas ponencias.

El análisis de los distintos contratos de las entidades derivados de las proposiciones del concejal, me permitieron fortalecer mis conocimientos en los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como de las distintas modalidades de contratos que existen, nutriendo así mi comprensión en este campo como administradora pública.

Mi desarrollo de la práctica en la UAN adscrita al concejal Julián Espinosa permitió en mi formación, comprender mediante las ponencias los lineamientos y puntos clave de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (POT) en la región, los municipios y el Distrito; comprender que hay muchos grupos de interés detrás de los Proyectos de Acuerdo que se oponen o aprueban el mismo.

Por otro lado, el análisis, la formulación y posteriormente la radicación de Proyectos de Acuerdo, me permitieron comprender cómo es el desarrollo para la aprobación y expedición de los acuerdos, así como de las políticas públicas dentro de la corporación, mediante el proceso input (formulación) a su finalización como output (expedición por parte de la alcaldesa/alcalde).

Adquirir experiencia y conocimientos en los procesos de la contratación estatal colombiana, en la planeación y sus diferentes instrumentos a nivel territorial, en el conocimiento e interpretación de la norma, así como el desarrollo de distintos procesos administrativos y normativos necesarios en las entidades, finalmente la comprensión de la organización distrital a través de las funciones y competencias de los diferentes entes y organismos de control.

Por otro lado, se realizan aportes al núcleo temático Estado y poder de la ESAP, debido a que el Concejo de Bogotá ejerce un control político en la administración distrital mediante sus concejales, siendo estos representantes de los ciudadanos que los eligen. Por otro lado, también manifiestan las distintas peticiones y necesidades de la ciudadanía en los proyectos de acuerdo, con base a la normatividad vigente, el presupuesto fiscal de mediano plazo de las entidades y las funciones y competencias que cada entidad le corresponde.

Otro aporte importante de mi práctica en el desarrollo de mi formación como administradora pública, está en relación con el núcleo temático de desarrollo y gestión territorial. Mediante la práctica realizada, se permitió acompañar las diferentes discusiones del POT, el Plan de Desarrollo y la conformación de una nueva asociación de municipios: la Región Metropolitana.

19.Referencias:

-Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (2022).

Protocolo de reglamentación del Decreto Distrital No 070 de 2021. Recuperado de

https://dadep.gov.co/sites/default/files/2021/baca/protocolo_baca_anexo_1_ajuste_formula_.pdf

- Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD. (22 de septiembre de 2017). Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública IDRD-STC-LP-017-2017. Resolución 706.

-Ministerio de Gobierno. (22 de julio de 1993). Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Decreto Ley 1421 DE 1993. D.O 40.958.

-Congreso de la República de Colombia. (5 de diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. D.O. 47.193

-Congreso de la República de Colombia. (11 de julio de 2003). Ley 823 de 2003. D.O No. 45.245

-Congreso de la República de Colombia. (16 de febrero de 2015). Ley Estatutaria 1751 de 2015. D.O: 49.427.

-Congreso de la República de Colombia. (19 de julio de 2022). Ley 2261 de 2022.

-Concejo de Bogotá. (30 de marzo de 2015). Acuerdo 584 de 2015. Recuperado de <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=61208>

-(29 de agosto de 2019). Sentencia T – 398 de 2019. [MP. Alberto Rojas Ríos].

-Goebertus, J.(2021). Derechos menstruales. Recuperado de <https://www.juanitaenelcongreso.com/post/derechos->

[menstruales#:~:text=Los%20derechos%20menstruales%20son%20los,%2C%20estigmatizaci%C3%B3n%2C%20privaci%C3%B3n%20o%20discriminaci%C3%B3n](#)

-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.(26 de julio de 2022). Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público, bajo la actividad de mercados temporales. Resolución 0632 de 2022. Recuperado de

http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/mercados-temporales/RESOLUCION_PROTOCOLO_2.pdf

-SECOP II. Contrato de obra pública sobre reforzamiento en concreto de la Unidad Deportiva el Salitre. Recuperado de

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-174445>

-Alcaldía Mayor de Bogotá. (23 de febrero de 2022). Por medio del cual se adopta la estrategia de revitalización del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", y se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital asociadas a dicha estrategia. Decreto 070 de 2022. Recuperado de

<https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=121008>

-Espinosa, J. y Abisambra, J. (2022). Por medio del cual se autoriza el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones. Proyecto de Acuerdo 462 de 2022.

- Hernández Prados, Ma Ángeles; Solano Fernández, Isabel Ma CIBERBULLYING, UN PROBLEMA DE ACOSO ESCOLAR RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, vol. 10, núm. 1, 2007, pp. 17-36 Asociación Iberoamericana de Educación Superior a Distancia Madrid, Organismo Internacional. Recuperado de

<https://www.redalyc.org/pdf/3314/331427206002.pdf>

- Congreso de la República (Marzo 15 de 2013). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. [Ley 1620 de 2013] Do. 48.733

-Contraloría de Bogotá. (2021). Informe final de auditoría de regularidad Personería de Bogotá D.C. PAD 202. Sacado de

https://www.contraloriabogota.gov.co/sites/default/files/Contenido/Informes/Auditoria/Direcci%C3%B3n%20Sector%20Gobierno/PAD_2021/JL-DC/Regularidad/R_PERSONERIA_CODIGO42.pdf

-Sin autor. (2022). ¿Cuánto dinero pierde el Transmilenio por los colados?. Caracol Radio. Recuperado de

https://caracol.com.co/programa/2022/08/04/6am_hoy_por_hoy/1659614298_424990.html

-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.(26 de julio de 2022). Por medio de la cual se adopta el protocolo para el aprovechamiento económico del espacio público, bajo la actividad de mercados temporales. Resolución 0632 de 2022. Recuperado de

http://www.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/mercadostemporales/RESOLUCION_PROTOCOLO_2.pdf

-Presidencia de la República de Colombia. (Mayo 26 de 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. [Decreto 1082 de 2015] Do. 49.523.

- Espinosa, J. (2022). Por medio del cual se promueven acciones para generar condiciones óptimas de cuidado menstrual. [Proyecto de Acuerdo 584 de 2022].
- Espinosa, J. (2022). Por medio del cual se dictan medidas para aumentar el recaudo y disminuir la evasión del pago del pasaje en el sistema Transmilenio. [Proyecto de Acuerdo 578 de 2022]
- Onzaga, A. (2023). Por el cual se crea el festival Distrital del grafiti Diego Felipe Becerra Lizarazo en Bogotá D.C. [Proyecto de acuerdo 018 de 2023]
- Diago, D. (2023). Por medio del cual se establecen medidas para incentivar la transformación de techos y fachadas tradicionales por techos verdes, cubiertas reflectivas y/o jardines verticales en la ciudad de Bogotá. [Proyecto de Acuerdo 101 de 2023].
- Sastoque, J. (2022). Por medio del cual se adoptan medidas para la atención y prevención de la violencia digital en entornos escolares, se modifica el acuerdo 832 de 2022 y se dictan otras disposiciones. [Proyecto de Acuerdo 589 de 2022].
- Concejo de Bogotá D.C (11 de junio de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI). [Acuerdo 761 de 2020].
<https://bogota.gov.co/sites/default/files/acuerdo-761-de-2020-pdd.pdf>
- Secretaría Distrital de Planeación. (11 de noviembre de 2015). Por el cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital. [Resolución 1319 de 2015].
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/resolu_1319_2015_1.pdf
- Concejo de Bogotá D.C (23 de diciembre de 2009). Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C.

y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 418 de 2009]. <https://vlex.com.co/vid/acuerdo-445773170>

-Congreso de la República. (16 de julio de 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. [Ley 1150 de 2007]. D.O 46.691.

-Presidente de la República. (26 de Mayo de 2015). por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. [Decreto 1082 de 2015]. <https://www.dnp.gov.co/normativas/decreto-%C3%BAnico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015>

-Lopez, C; Jimenez, F; Jaramillo, M & Cortez, J. (2022). Por medio del cual se autoriza el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones [Proyecto de Acuerdo 462 de 2022].

-Concejo de Bogotá. (s.f). Información de Interés a la Ciudadanía Concejo de Bogotá. Concejo de Bogotá. Obtenido de <https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/informacion-de-interes-a-la-ciudadania-concejo-de-bogota#:~:text=Dividir%20el%20territorio%20del%20Distrito,normas%20de%20tr%C3%A1nsito%20y%20transporte>

-Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. (2021). Decreto 164 de 2021. D.O. No. 51.590 . Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0164_2021.html

-Concejo de Bogotá D.C. (1993). Decreto 1421 de 1993. Obtenido de

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20210225/asocfile/20210225112119/decreto_1421_de_1993_estatuto_org_nico.pdf

-Concejo de Bogotá D.C. (1993). Decreto 741 de 2019. Obtenido de

https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20210225/asocfile/20210225112119/acuerdo_741_de_2019_reglamento_interno.pdf

- Congreso de la República. (2006). Ley 1006 de 2006. D.O. 52143. Recuperado de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1006_2006.html

-Congreso de la República. (8 de febrero de 2022). Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca. [Ley 2199 de 2022]. D.O 51.942

-Secretaría Distrital de Ambiente. (6 de diciembre de 2011). Por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de Techos Verdes. [Resolución 6423 de 2011].

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=45082&dt=S>

-Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. (20 de diciembre de 2017). Por la cual se delega la facultad para celebrar los contratos de aprovechamiento económico el espacio público modalidad de corto plazo en la actividad de mercado temporal. [Resolución 0826 de 2017].

<file:///C:/Users/loren/Downloads/Resolucion%20826%20de%202017.pdf>

-Congreso de la República. (9 de julio de 2003). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. [Ley 819 de 2003]. D.O 45.243.

Concejo de Bogotá D.C (30 de marzo de 2015). Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 584 de 2015].

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=61208>

-Corte Constitucional. (29 de agosto de 2019). Sentencia T-398/19. [Alberto Rojas Ríos]

Anexos:

Anexo 1. Contrato de MAJA S.A suscrito con el FONDO MIXTO para la remodelación del Estadio Pascual Guerrero

El resumen de valores de los contratos del convenio se indica así:

SÉPTIMA- Que los valores totales ejecutados y liquidados del contrato fueron los siguientes:

Contrato No.	Valor Obra Contratada (incluye adicional)	Valor Obra Ejecutada	Saldo liquidado del Contrato
FM SDR PG CO-01	\$3,113,660,326	\$3,113,660,326	\$0
FM SDR PG CO-03-173	\$9,755,822,078	\$9,755,822,078	\$0
FM SDR PG CO-03	\$5,500,000,000	\$5,500,000,000	\$0
FM SDR PG CO-04	\$5,060,192,308	\$5,060,192,308	\$0
FM SDR PG CO-05	\$12,745,206,150	\$13,783,166,195	\$1,037,960,045
FM SDR PG CO-06	\$9,050,000,000	\$10,866,575,067	\$1,816,575,067
FM SDR PG CO-08	\$6,000,000,000	\$10,488,222,949	\$4,488,222,949
FM SDR PG CO-09	\$5,661,000,000	\$5,369,411,762	-\$291,588,238
FM SDR PG CO-10	\$1,800,000,000	\$2,139,504,209	\$339,504,209
FM SDR PG CO-11	\$1,900,000,000	\$1,807,490,427	-\$92,509,573
FM SDR PG CO-12	\$424,000,000	\$279,958,697	-\$144,041,303
	\$61,009,880,862	\$68,164,004,018	\$7,154,123,156
Obras Ejecutadas y no cobradas en el desarrollo de los contratos	\$0	\$1,680,613,170	\$1,680,613,170
TOTALES	\$61,009,880,862	\$69,844,617,188	\$8,834,736,326

De lo transcrito y de la lectura integral de la liquidación se puede afirmar que el convenio No. 01 fue un acuerdo de cooperación para la realización del reforzamiento estructural del Estadio Pascual Guerrero y la reforma y adición en las tribunas, y que la realización del objeto del convenio se llevó a cabo mediante la suscripción y ejecución de 11 contratos de obra pública, independientes y autónomos, cada uno con sus pólizas de garantía y liquidaciones y pagos.

Anexo 2. Observación de un oferente sobre el contrato de MAJA S.A suscrito con el FONDO MIXTO para la remodelación del Estadio Pascual Guerrero

CONTRATO	VALOR EJECUTADO	Fecha de terminación	Valor SMMLV	Valor 30% participación
CONTRATO				
Contrato No. FM SDR PG CO-01	\$ 3.113.660.326	22-ago-10	6.046	1.814
Contrato No. FM SDR PG CO-03-173	\$ 9.755.822.078	10-feb-11	18.215	5.464
Contrato No. FM SDR PG CO-03	\$ 5.500.000.000	10-feb-11	10.269	3.081
Contrato No. FM SDR PG CO-04	\$ 5.060.192.308	23-feb-11	9.448	2.834
			TOTAL	13.193

De acuerdo con lo anterior, la suma de los cuatro primeros contratos tomados en SMMLV a la fecha de terminación de los mismos y en el porcentaje de participación del integrante CONSTRUCCIONES MAJA SAS quien aporta la experiencia, es de 13.193 SMMLV resultando inferior al requisito mínimo requerido de experiencia específica de 16.266,40. SMMLV, por lo cual, su propuesta debe ser rechazada por no ajustarse a los requerimientos técnicos exigidos por el pliego de condiciones.

Anexo 3. Marco legal sobre el acoso y violencia digital escolar

Marco jurídico	Normatividad y/o artículos	Importancia y relación para el proyecto de acuerdo 589 de 2022
De orden Constitucional	Artículo 13	La igualdad entre personas y el trato especial del Estado para quienes tengan distintas condiciones que impidan se realice esa igualdad.
	Artículo 15	Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.
	Artículo 21	Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.
	Artículo 44	Trata de los derechos de los niños.
	Artículo 45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
	Artículo 67	El derecho a la educación.
De orden legal	Ley 1620 de 2013	La ley 1620 de 2013 creó el “(...) <i>Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar</i> ”. La mencionada

		ley busca formar a los ciudadanos mediante este sistema con el fin de contribuir a la prevención y mitigación de la violencia escolar en los niveles de educación preescolar, básica y media (artículo 1° de la ley 1620 de 2013).
--	--	--

Anexo 4. Contratos solicitados por parte de la UAN a la Personería para el análisis de la proposición 166 de 2022.

#	Año	Contrato	Nombre
1	2020	681	JHON ESTIBEN PARDO QUIROGA
2	2020	682	DIANA CAROLINA GOMEZ GARAY
3	2020	684	JAQUELINE GALINDO RAMIREZ
4	2020	686	ALEXANDER JAIMES MEDINA
5	2021	006	PAOLA FERNANDA ORTEGON PUENTES
6	2021	026	RICARDO TRIANA CALDERON
7	2021	034	OMAR DARIO DUCUARA LLANO
8	2021	058	LILIANA OSORIO ARZAYUS
9	2021	080	JORGE EDUARDO FARFAN MENDIGAÑA
10	2021	086	ANYELA ALEXANDRA SANTACRUZ SOLARTE
11	2021	098	ADYEL QUINTERO DÍAZ
12	2021	117	MARY ANDREA DAVILA ACEVEDO
13	2021	119	WILMAN FERLEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
14	2021	252	JULIAN ANDRES DE LA OSSA MONTES
15	2021	258	JORGE LUIS LEYTON MORENCO
16	2021	300	MANUEL ALEJANDRO SARMIENTO

17	2021	321	DANIEL ERNESTO FORERO DIAZ
18	2021	336	WILMAN FERLEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
19	2021	337	HARVEY HERNÁN MENECE LEÓN
20	2021	338	FERNANDO DARÍO MANJARRES PATERNINA
21	2021	339	ÁLVARO ANDRÉS LÓPEZ OCHOA
22	2021	340	ROBINSSON JAVIER FALLA RUBIO
23	2021	341	FERNANDO TORRES VALENCIA
24	2021	342	NANCY YANIRA ROA MENDOZA
25	2021	343	DANIEL ANDRES GARCIA CAÑON
26	2021	349	JAIRO CERON CORREA
27	2021	356	CILIA ANGELICA SABOGAL SCARPETTA
28	2021	357	CHRISTIAN GILGER SOCHA QUINCHE
29	2021	358	CARLOS ANDRES MOLINA MOLINA
30	2021	368	CARLOS HUMBERTO PALACIOS DORADO
31	2021	369	ROMMEY EDWIN RUIZ RIVERA
32	2021	370	YEIVER RIVERA DÍAZ
33	2021	391	HECTOR DANIEL GONZALEZ TORRES
34	2021	406	JUAN DAVID TRIANA ESPINOSA
35	2021	407	URIEL MORENO GUIO
36	2021	408	OMAR DARÍO DUCUARA LLANO
37	2021	410	LIGIA CONSUELO ACOSTA NIÑO
38	2021	431	LILIANA OSORIO ARZAYUS
39	2021	433	ANGIE PAOLA CRUZ RODRIGUEZ
40	2021	434	PAULA ANDREA ALBA HERRERA
41	2021	470	ANDRES CAMILO CASTELLANOS PINILLA
42	2021	522	WILLIAM ANTONIO GONZALEZ BULLA
43	2021	527	LINA JINNETH SUAREZ RESTREPO

Anexo 5. Derechos de petición realizados en el Concejo de Bogotá.

N°	Sector	Localidad	solicitud	fecha de solicitud	respuesta
1	Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Suba	Se solicita una reunión con la comunidad del barrio Costa Azul, además, se solicita información relacionada con la comisión de delitos en el barrio y cuáles las acciones que se han desplegado en conjunto con la Secretaría de Movilidad, el IDU, la Unidad de Mantenimiento Vial y las Alcaldías Locales.	3 de octubre de 2022	Se están adelantado 17 estrategias y acciones según el PAT.
2	UAESP	Suba	Solicitud de iluminación en el humedal la Conejera - Suba Compartir.	3 de octubre de 2022	Funciona correctamente y que la infraestructura existente está acorde con la normatividad vigente, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP – Sección 510 – Consideraciones Técnicas del Diseño de Alumbrado Público.
3	Transmilenio S.A	Suba	Solicitud de ruta de STIP.	3 de octubre de 2022	Se desmontaron 135 rutas y fueron cubiertas por servicios de los componentes zonal, troncal y cable del SITP.
4	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Ciudad Bolívar	Solicitud de instalación de cámaras e iluminación en el Parque Urbanización la Estancia.	14 de octubre de 2022	Se traslada a la UAESP y la Secretaría de Seguridad: 2022692088545.
5	UAESP	Ciudad Bolívar	Solicitud de instalación de cámaras e iluminación en el Parque Urbanización la Estancia.	14 de octubre de 2022	Si hay respuesta, en cuanto a la solicitud de las cámaras lo trasladan a la secretaría de seguridad mediante oficio 20224000248091. Buscar si hay respuesta de la secretaría de seguridad.

6	DADEP	Bosa	Solicitud mesa de trabajo en el barrio Bosa por cerramiento del parque Conjunto la Acuarela.	14 de octubre de 2022	El DADEP informa que la comunidad debe realizar un documento con la información solicitada, según el Decreto 010 de 2022 para abrir el parque, ya que este se estaba usando como parqueadero y es de uso público.
7	IDRD	Usme	Solicitud de mantenimiento, adecuación de parques y zonas verdes en la localidad de Usme.	21 de octubre de 2022	1. En el barrio Santa Librada en la dirección 76 A Sur 42 carrera 11: se clasifica como área de control ambiental y zona vial por lo que le compete al DADEP, el parque Desarrollo Alfonso López Sector el Progreso y el parque ubicado en la b-27, Tv. 3b Este #31a Sur 76 son de escala vecinal por lo que le compete a la Alcaldía.
8	UMV	Kennedy y	Solicitud de pavimentación vial en el barrio visión Colombia.	22 de octubre de 2022	La dirección no existe, volverlo a enviar.
9	Secretaría de Desarrollo Económico	Usme	Solicitud de información del programa impulso local.	22 de octubre de 2022	Aplica hasta el mes de mayo del 2023 o hasta completar 23.000 cupos de propietarios de micronegocios y 16.399 capitalizados.
10	IDPAC	Bosa	Solicitud información sobre la Junta de Acción Comunal del barrio La Aurora 2.	22 de octubre de 2022	Se encuentra en estado de liquidación y solo a partir de culminada dicha acción, las comunidades pueden iniciar el trámite de la personería jurídica para una nueva organización comunal. La Junta de Acción Comunal se encuentra en cambio de liquidador, por lo cual, aún no se tiene el informe de los bienes que tenía a cargo la Organización Comunal.
11	Secretaría de Movilidad	Rafael Uribe	Solicitud de instalación de reductores de velocidad en el barrio Bochica Sur.	24 de octubre de 2022	Se envía documento con la solicitud requerida.

12	Acueducto	Rafael Uribe	Solicitud de instalación de tapas de alcantarillado, información de obras y petición de acompañamiento por parte del acueducto en recorrido con la comunidad barrio Bochica y el Inglés	24 de octubre de 2022	Se presenta el respectivo acompañamiento del Acueducto en el barrio Bochica y el Inglés.
13	DADEP	Rafael Uribe	Solicitud de información sobre remoción de rejas en la Urbanización Cerros Oriente 1er Sector de la Localidad Rafael Uribe Uribe.	24 de octubre de 2022	Se adelantó proceso de Defensa Persuasiva-Preventiva por estar invadiendo el espacio público, además, se le indicó a la presidenta de la JAC que una vez retiradas la caseta y la reja metálica, podía solicitar la administración de esta zona al DADEP.
14	Secretaría de Integración Social	Rafael Uribe	Solicitud de brigadas de atención a población adulto mayor y habitantes de calle en el barrio Quiroga	26 de octubre de 2022	La Secretaría de Integración Social responde que, de acuerdo con la solicitud, se realizó una visita el 31 de octubre donde se les brindó asistencia a 11 personas, entre ellas habitantes de calle, recicladores y personas mayores.
15	IDIGER	San Cristóbal	Solicitud de información sobre remoción en masa y certificación de riesgo de predio en el barrio Montebello.	27 de octubre de 2022	El IDIGER concluye que el estudio de Amenaza por Movimientos en Masa del proyecto URBANIZACIÓN MONTERIZO cubre la totalidad de los términos de referencia establecidos por el IDIGER para la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa (FASE II).
16	Secretaría de Planeación	San Cristóbal	Solicitud de información sobre licencia de construcción y remoción de masas en el predio en el conjunto Monterizo club residencial	27 de octubre de 2022	El predio se localiza en una zona de riesgo medio y alto riesgo de remoción en masa mitigable, y que el titular del proyecto presentó para la aprobación de la licencia de urbanismo la información expedida por el IDIGER, donde informa que el estudio presentado cubre la totalidad de los términos de referencia para la elaboración

					de estudios detallados de amenaza y riesgo por movimientos en masa – Fase II. Adicionalmente, en el artículo 15° de la Resolución RES 18-4-1191 de 2018 establece las obligaciones del titular de la licencia urbanística y del urbanizador y constructor responsable de las obras de urbanización y construcción, donde el titular de la licencia responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras y la inobservancia de las obligaciones constituye incumplimiento de la licencia sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 135° de la Ley 1801 de 2016, corregido mediante el Artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017.
17	UAESP	Tunjuelito	Solicitamos acompañamiento a la comunidad para recuperar espacio público, recolección de basuras, trabajo de la mano con recicladores	2 de noviembre de 2022	Se hace traslado del oficio a la empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P.
18	Secretaría de movilidad	Tunjuelito	Se solicita diagnóstico para instalación de semáforo en la Calle 57 # 13C-29, debido a la alta accidentalidad en el sector.	2 de noviembre de 2022	Se anexa documento de radicación de la solicitud.



**Concejo
de Bogotá**

MEMORANDO

PARA: FERNAN FORTICH PACHECO

Decano de Facultad de Pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

DE: H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTIZ

Concejale de Bogotá, Partido Alianza Verde

ASUNTO: Informe Pasante

Respetado Decano,

Por medio de la presente, me permito compartir el informe de prácticas de la estudiante Ginna Lorena Parada Silva para el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, de la siguiente manera:

- Datos de la practicante:

Nombre completo: Ginna Lorena Parada Silva

Número de documento: 1019133682

Carrera universitaria: Administración Pública

Universidad: Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Fecha de inicio de prácticas: 1 de septiembre de 2022

Fecha de finalización de las prácticas: 28 de febrero de 2023

Número de la resolución: 0605 de 2022 (25/08/2022). Terminación de las prácticas será el 28 de febrero de 2023.

- Datos del tutor de la entidad:

Nombre completo: Josep David Ceballos Echeverry

Número de documento: 1019133682

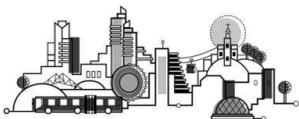
Cargo: Asesor 105-06.

Dependencia: Unidad de Apoyo Normativo (UAN) Julián Espinosa Ortiz

Oficina: 209

Correo electrónico: jdceballos@concejobogota.gov.co

Número de celular: 300 4034521



GDO-PT-002 / V.03

Informe:

La estudiante Ginna Lorena Parada Silva se encargó de desempeñar funciones administrativas y normativas dentro de la UAN de conformidad con el objeto académico, para lo cual realizó las actividades descritas a continuación:

- Se encargó de formular y recopilar información para la presentación de proyectos de acuerdo.
- Analizó, formuló y proyectó las ponencias asignadas al concejal Julián Espinosa
- Recopiló y realizó el estudio respectivo para la presentación de debates de control político (proposiciones).
- Seleccionó parte de la información solicitada para los diferentes medios de comunicación en los que intervenía el concejal Julián Espinosa.
- Proyectó y radicó derechos de petición dirigidos a las diferentes entidades de la Administración Distrital.
- Apoyó en las demás actividades normativas derivadas de la UAN.

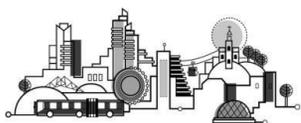
Cabe resaltar que las prácticas realizadas por la estudiante dentro de la UAN fueron documentadas y presentadas en tres informes académicos al respectivo tutor de la universidad y del Concejo de Bogotá, cumpliendo así con los requisitos necesarios para aprobar la práctica realizada.

De acuerdo con lo anterior, la estudiante cumplió a cabalidad los objetivos trazados en el plan de trabajo ejecutado. No me resta más que agradecer a la institución y resaltar la excelente labor realizada por la señorita Ginna Lorena Parada Silva.

Cordialmente,



H.C. JULIÁN ESPINOSA ORTIZ
Partido Alianza Verde





Concejo
de Bogotá